



0113/2016

24.10.2016

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre Leonard Peltier

**Lynn Boylan (GUE/NGL), Brian Hayes (PPE), Michèle Rivasi (VERTS/ALE), Tania González Peñas (GUE/NGL), Marina Albiol Guzmán (GUE/NGL), Josu Juaristi Abaunz (GUE/NGL), Neoklis Sylikiotis (GUE/NGL), Nessa Childers (S&D), Paloma López Bermejo (GUE/NGL), Takis Hadjigeorgiou (GUE/NGL), Matt Carthy (GUE/NGL), Liadh Ní Riada (GUE/NGL), Martina Anderson (GUE/NGL)**

Fecha en que caducará: 24.1.2017

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre Leonard Peltier<sup>1</sup>**

1. Leonard Peltier es un activista indígena americano encarcelado desde 1977 tras ser condenado, en circunstancias muy dudosas, por el asesinato de dos agentes del FBI. Se le impusieron dos penas de cadena perpetua, pero él siempre ha sostenido su inocencia;
2. Ahora la administración de los Estados Unidos admite que los testimonios utilizados para arrestar y extraditar de Canadá al Sr. Peltier eran falsos y la fiscal federal Lynn Crooks ha declarado que la administración de los Estados Unidos no tiene pruebas de quién mató a los agentes;
3. Amnistía Internacional ha expresado repetidas veces su preocupación sobre la imparcialidad del procedimiento que llevó a su juicio y condena;
4. Tras más de cuarenta años pasados en prisiones federales, la salud del Sr. Peltier se ha deteriorado seriamente y, según los especialistas, si no recibe el tratamiento médico adecuado, su vida podría estar en peligro;
5. Hay que recordar que el Parlamento Europeo, en sus Resoluciones sobre Leonard Peltier de 1994 y 1999, pidió que se le concediera el indulto presidencial y que se investigaran las irregularidades del juicio que llevó a su condena;
6. Se pide, por ello, a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que trate el caso de Leonard Peltier con las autoridades norteamericanas;
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.